

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día lunes, veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Lic. Carlos José Caraveo Gómez. ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Lev de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todos, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día lunes veintidós de enero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - - - - - - -Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia/Se existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones WIII y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda dor favor a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. - - - - - -SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado Presidente, en la presente Sesión se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Recurrso de Apelación, identificados con las claves JDC/004/2024 y RAP/007/2024, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denuncíados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los 4 asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Margueda, dé cuenta con los proyectos de resolución, de los expedientes JDC 004 y RAP 007 de este año, que fueran turnados para su



resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - - -SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con su autorización magistrado presidente, magistradas. - - -A continuación, se pone a su consideración el provecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense cuatro del año en curso, promovido por una servidora pública en contra del acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo por medio del cual se determina respecto a las medidas cautelares registrado bajo el numero IEQROO/CQyD/A-MC-001/2024. - - - - - - - -De las constancias que se encuentran en autos, la pretensión de la promovente, radica en que este Tribunal revoque el acuerdo y ordene procedentes las medidas cautelares, pues aduce que la responsable deió de atender su solicitud bajo la apariencia del buen derecho y peligro de la demora va que no analizó los conceptos de categoría sospechosa y estereotipos de género que lleva a que los medios digitales continúen ocasionando un daño irreparable a su dignidad como mujer. - - - - - - - -Esta ponencia propone declarar infundados los motivos de agravio, puesto que contrario a lo aducido por la parte actora, la autoridad responsable si llevó a cabo ún análisis preliminar del contenido de la única publicación que se acreditó como activa. Lo infundado de los agravios radica en que la responsable si llevó a cabo un análisis, preliminar de las categorías sospechosas, en efecto si analizó los estereotidos de género que se encuentran implícitamente en la jurisprudencia 21/2018, advirtiendo que no se encuentran reunidos los requisitos para acreditar VPG en contra de la que osa, pues se tratan de críticas a una servidora pública cuyo desempeño se encuentra bajo Por tanto, la publicación denunciada y acreditada ante la responsable se encuentra amparada bajo la libertad periodística de acuerdo a la jurisprudencia 15/2018. - - -Derivado de lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto de sentencia, se propone confirmar el acuerdo antes mencionado emitido por la Comisión Continuando con el orden de los asuntos, se procede a dar cuenta del proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación siete del presente año, promovido for el partido de la revolución democrática en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/A-00172023 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinó el desechamiento de los escritos de queja del expediente IEQROO/POS/021/2023 y sus acumulados. - - - - - - - - - - - -De constancias se advierte que la pretensión de la parte actora es que este Tribunal revoque el acuerdo en controversia, sancione a los denunciados y amoneste a la autoridad responsable. - - - - - - - - - - - - - - - - -Lo anterior puesto que hace valer la violación a los principios de legalidad y constitucionalidad, pues menciona que la responsable no llevó a cabo una debidac fundamentación y motivación, así como la exhaustividad dentro del proceso, también señala que realizó una indebida acumulación de los expedientes y violentó el principio Esta ponencia propone declarar infundados los motivos de agravio, pues contrario a lo

Página 2 de 4







MACUSTRADO RESIDENTE

SERGIO ANULES DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA ATTEAR PEGUERO